



# Asamblea General

Distr. general  
31 de julio de 2013  
Español  
Original: inglés

---

## Consejo de Derechos Humanos

24º período de sesiones

Temas 2 y 5 de la agenda

**Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas  
para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del  
Alto Comisionado y del Secretario General**

**Órganos y mecanismos de derechos humanos**

## **Cooperación con las Naciones Unidas, sus representantes y mecanismos en la esfera de los derechos humanos**

### **Informe del Secretario General**

#### *Resumen*

Este informe se presenta en cumplimiento de la resolución 12/2 del Consejo de Derechos Humanos, en que el Consejo invitó al Secretario General a que le presentara en su 14º período de sesiones, y, en lo sucesivo, anualmente, de conformidad con su programa de trabajo, un informe con una recopilación y un análisis de toda la información disponible, de todas las fuentes pertinentes, sobre presuntas represalias contra las personas mencionadas en el párrafo 1 de la resolución, así como recomendaciones sobre la forma de hacer frente a los problemas de la intimidación y las represalias.

El informe contiene información recogida entre el 16 de junio de 2012 y el 15 de junio de 2013, y en él se destacan las novedades relacionadas con el problema de las represalias y la intimidación. Se expone en él una serie de casos de personas que presuntamente han sido intimidadas o han sufrido represalias por haber cooperado con las Naciones Unidas, sus representantes y sus mecanismos en la esfera de los derechos humanos. También se incluye información complementaria sobre casos mencionados en informes anteriores, así como observaciones finales y recomendaciones.

## Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción .....	1–14	3
II. Información recibida sobre casos de represalias motivados por la cooperación con las Naciones Unidas, sus representantes y sus mecanismos en la esfera de los derechos humanos .....	15–48	6
A. Marco metodológico.....	15–18	6
B. Resumen de los casos .....	19–39	7
C. Información de seguimiento de casos incluidos en informes anteriores.....	40–48	13
III. Conclusiones y recomendaciones .....	49–55	15

## I. Introducción

1. En su resolución 12/2, el Consejo de Derechos Humanos reiteró su preocupación por los persistentes informes sobre actos de intimidación y represalia contra particulares y grupos que trataban de cooperar o habían cooperado con las Naciones Unidas, sus representantes y mecanismos en la esfera de los derechos humanos. El Consejo condenó todo acto de intimidación o represalia de los gobiernos o los agentes no estatales contra esos particulares y grupos. Expresó también su profunda preocupación por la gravedad de las represalias denunciadas y por la vulneración de los derechos humanos de las víctimas, incluidos el derecho a la vida, la libertad y la seguridad de la persona, así como el derecho a no ser torturado ni sometido a otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

2. En la resolución 12/2, el Consejo de Derechos Humanos invitó al Secretario General a que presentara un informe anual al Consejo sobre presuntas represalias por cooperación con las Naciones Unidas, sus representantes y mecanismos en la esfera de los derechos humanos.

3. En mi declaración al inicio del 21º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, definí las represalias como uno de los retos que tienen planteados el Consejo y las Naciones Unidas en general. Recalcé también que los casos de represalias mencionados en mis informes tan solo eran la "punta del iceberg", dado que demasiadas personas tenían miedo de denunciar las represalias con las que se pretendía acallarlas. Además, recordé que los Estados estaban obligados a respetar los derechos humanos y a proteger a quienes defendían los derechos fundamentales; cuando no lo hacían, las Naciones Unidas tenían que intervenir y denunciar los hechos.

4. El 13 de septiembre de 2012, el Consejo de Derechos Humanos, de conformidad con su decisión 18/118, organizó una mesa redonda sobre la cuestión de los actos de intimidación o represalias contra personas y grupos que colaboran o hayan colaborado con las Naciones Unidas, sus representantes y sus mecanismos en la esfera de los derechos humanos. En la mesa redonda se destacó una serie de posibles medidas para reforzar la respuesta a las represalias, como: observar los juicios de los defensores de los derechos humanos; establecer redes de colaboración con organizaciones no gubernamentales (ONG); crear un registro central de casos de represalias para garantizar un seguimiento adecuado; garantizar la libertad de expresión y la tipificación penal de las circunstancias agravantes en los casos en que los defensores de los derechos humanos sean víctimas de actos delictivos, fortalecer los esfuerzos judiciales, junto con medidas concretas para ayudar a las víctimas; designar centros de coordinación en el ámbito nacional que puedan actuar como interlocutores en los casos de presuntas represalias; establecer programas nacionales de protección de testigos; atribuir a las instituciones nacionales de derechos humanos una función especial en la protección de las personas objeto de amenazas y hostigamiento, y mejorar la coordinación entre distintos actores, en particular con las organizaciones y los organismos regionales<sup>1</sup>.

5. En el desempeño de su labor, los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) se basan, en gran medida, en la información de los actores de la sociedad civil que desarrollan sus actividades en el terreno. En muchas ocasiones, la Alta Comisionada y la Alta Comisionada Adjunta han condenado enérgicamente los actos de represalia y han pedido protección para los defensores de los derechos humanos. El 13 de septiembre de 2012, en su declaración formulada durante los debates de la mesa redonda, la Alta Comisionada subrayó el hecho de que la cooperación de personas y grupos con las

---

<sup>1</sup> Véase el documento A/HRC/22/34.

Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos de una manera libre y en condiciones de seguridad era un factor fundamental para garantizar un enfoque eficiente de la promoción y protección de los derechos humanos y lamentó que las respuestas de los Estados hubiesen sido insuficientes.

6. El papel del Presidente del Consejo de Derechos Humanos, con arreglo a su descripción de tareas, es velar por que el Consejo actúe con la dignidad y el respeto adecuados en su labor de promoción y protección de los derechos humanos, lo que implica que los miembros del Consejo y todos los observadores, incluidas las ONG, deben ser capaces de contribuir libremente a la labor del Consejo. Cuando se señalan incidentes de hostigamiento de representantes de la sociedad civil, el Presidente reacciona entre otras cosas, mediante declaraciones públicas, reuniones e intercambios de cartas con las delegaciones de los Estados interesados. Estas medidas estaban en consonancia con los resultados del examen del Consejo<sup>2</sup> y eran necesarias para conservar su credibilidad. En la mesa redonda citada, la entonces Presidenta del Consejo expresó su satisfacción por el hecho de que este hubiera reaccionado ante actos de represalia o intimidación inaceptables. A su juicio, el Consejo debía seguir siendo un lugar en que todas las voces, incluso las disonantes, pudiesen ser oídas, y tenía, además, la responsabilidad de velar por que todos los que participasen en sus reuniones y cooperasen con él lo hiciesen sin ser objeto de actos de intimidación y represalias<sup>3</sup>. Al final del 23º período de sesiones, el Presidente incidió en que, como habían subrayado muchas delegaciones, todo acto de intimidación o represalia contra los individuos y grupos que colaboraban o habían colaborado con las Naciones Unidas y sus representantes eran inaceptables y debían cesar. Remitiéndose a los resultados del examen del Consejo en 2011, instó a los Estados a prevenir y garantizar una protección adecuada contra esos actos.

7. Los procedimientos especiales han planteado cuestiones relacionadas con represalias en muchos de sus informes presentados al Consejo de Derechos Humanos, así como durante los diálogos interactivos mantenidos con él. Durante la mesa redonda antes mencionada, el Presidente del Comité de Coordinación de los Procedimientos Especiales describió algunas medidas formuladas por los procedimientos especiales, individual y conjuntamente, para hacer frente a las represalias. A su juicio, toda represalia contra un testigo que cooperase con un titular del mandato debía interpretarse como un intento de socavar la labor del propio titular del mandato y, por lo tanto, exigía de los Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos una respuesta rápida y sistemática. Asimismo, el Presidente del Comité de Coordinación tenía que poder intervenir inmediata y públicamente en todo caso de intimidación o represalia señalado a su atención por un titular de mandato. También pidió un seguimiento más sistemático de los casos planteados en las comunicaciones y los informes de los procedimientos especiales.

8. En cuanto a las actividades de los órganos de tratados de derechos humanos, en noviembre de 2012, el Comité contra la Tortura designó dos relatores sobre las represalias. El Subcomité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes sigue prestando atención a la cuestión de las represalias, en particular en el contexto de sus visitas a los países y sistemáticamente plantea ante las autoridades competentes (antes y durante sus visitas y las visitas de seguimiento) la prohibición de las visitas. En su 16º período de sesiones, en febrero de 2012, el Subcomité decidió establecer un grupo de trabajo especial sobre la cuestión de las represalias, que está elaborando un documento de política sobre el tema, que será publicado en breve. En la mesa redonda antes mencionada, el Presidente del Comité contra la Tortura destacó la importancia de prevenir las represalias y crear un entorno en el que todo el mundo fuese capaz de disfrutar y respetar los derechos humanos.

---

<sup>2</sup> Véase la resolución 65/281 de la Asamblea General, anexo.

<sup>3</sup> A/HRC/22/34, párrs. 11 a 12.

9. En el debate general del 22º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos en relación con el tema 5 ("Órganos y mecanismos de derechos humanos"), un grupo de 56 Estados, encabezados por Hungría, formularon una declaración en que expresaron su reconocimiento por la posición de firmeza adoptada por el Secretario General, la Alta Comisionada, los sucesivos Presidentes del Consejo y los mecanismos de derechos humanos. En la declaración, los Estados destacaron las recomendaciones formuladas durante los debates de la mesa redonda antes mencionada e incidieron en que el resumen de los debates tenía que considerarse como una hoja de ruta que orientase las nuevas medidas en la materia. También incidieron en que era necesaria una mayor coordinación de la reacción de los órganos y los mecanismos de las Naciones Unidas ante las represalias, que también se debían abordar de forma sistemática en el marco del examen periódico universal, los órganos de tratados y los procedimientos especiales.

10. El Director Ejecutivo del East and Horn of Africa Human Rights Defenders Project, Shire Sheikh Ahmed, destacó en el debate de la mesa redonda antes mencionada que, dado que los Estados no siempre estaban a la altura de su obligación de garantizar la seguridad de quienes cooperan con las Naciones Unidas, la sociedad civil había preparado respuestas prácticas para ayudar a las víctimas, basándose principalmente en el trabajo de las organizaciones y redes existentes que apoyan a los defensores de derechos humanos objeto de amenazas como consecuencia de su trabajo. Entre ellas, figuran la evacuación y reubicación temporal de las personas en situación de riesgo, la observación de los juicios, la prestación de asistencia jurídica, la aplicación de medidas prácticas de seguridad y la información pública y privada para concienciar sobre la cuestión de las violaciones o la búsqueda de soluciones a través del diálogo privado. En ese contexto, destacó la contribución de las redes en la respuesta a las represalias y su prevención<sup>4</sup>. A la sociedad civil le corresponde igualmente desempeñar un papel importante para asegurar que los casos de intimidación y de represalias se señalen a la atención de los mecanismos pertinentes. En este contexto, el Servicio Internacional para los Derechos Humanos ha desarrollado una nueva herramienta para proporcionar orientación a las organizaciones de la sociedad civil sobre las posibles respuestas a las presuntas represalias<sup>5</sup>.

11. Dado que las ONG reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social tienen un acceso privilegiado al Consejo de Derechos Humanos y otros mecanismos de las Naciones Unidas, es fundamental que el Comité encargado de las ONG aplique los criterios para evaluar dichas organizaciones en una manera transparente y justa, y tramite las solicitudes de manera oportuna. En la continuación de su período de sesiones de 2013, celebrado del 20 al 29 de mayo y el 7 de junio de 2013, este Comité tuvo ante sí 426 solicitudes de reconocimiento como entidad consultiva, incluidas las solicitudes cuyo examen había sido aplazado en períodos de sesiones anteriores. De las ONG que presentaron solicitudes, el Comité recomendó que se otorgara a 161 el carácter de entidad consultiva, aplazó el examen de 219 solicitudes hasta su período ordinario de sesiones en 2014, dio por concluido sin perjuicio el examen de las solicitudes de 45 organizaciones que en dos períodos de sesiones consecutivos no habían respondido a las preguntas del Comité y tomó nota de que una ONG había retirado su solicitud<sup>6</sup>. Varias partes interesadas han expresado su preocupación por que regularmente se produce un gran número de aplazamientos y por lo extendido de la percepción de una falta de transparencia en la toma de decisiones de reconocimiento del carácter consultivo.

12. He observado una molesta tendencia que persigue al parecer reducir el espacio de la sociedad civil. Esto se observa en las enmiendas legislativas para restringir las leyes de

<sup>4</sup> A/HRC/22/34, párr. 31.

<sup>5</sup> Véase International Service for Human Rights, *Reprisals Handbook*, 2013. Se puede consultar en [www.files.ishr.ch/public/ishr\\_handbook\\_web.pdf](http://www.files.ishr.ch/public/ishr_handbook_web.pdf).

<sup>6</sup> Véase E/2013/32 (Parte II); véase también A/HRC/22/34, párr. 16.

libertad de asociación y los condicionamientos en un número cada vez mayor de leyes y procedimientos nacionales que complican e imposibilitan la recepción de fondos del extranjero. En los últimos dos años, el Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura y el Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para Luchar contra las Formas Contemporáneas de la Esclavitud han experimentado crecientes problemas en el desembolso de subvenciones a ONG a través de las cuales se canaliza la asistencia directa a las víctimas, de conformidad con el mandato encomendado por la Asamblea General. En al menos tres países, las regulaciones vigentes aparentemente dificultan la recepción de transferencias bancarias desde el extranjero, por lo que los Fondos tienen que tomar medidas adicionales para asegurar que los pagos lleguen a sus beneficiarios. Además, observo con preocupación que, en varios casos, los que reciben fondos del extranjero están sujetos a un mayor control por las autoridades del Estado, que a veces se puede equiparar al acoso. En algunos casos, no poder recibir fondos del extranjero supone para las organizaciones de la sociedad civil la imposibilidad práctica de participar en los períodos de sesiones de los órganos o el examen periódico universal.

13. En relación con lo anterior, cabe destacar la resolución 22/6 del Consejo de Derechos Humanos sobre la protección de los defensores de los derechos humanos, que fue copatrocinada por 70 Estados. En esa resolución, el Consejo reafirmó inequívocamente el derecho de toda persona, individual o colectivamente, al libre acceso y a la comunicación con los órganos internacionales, en particular, las Naciones Unidas, sus representantes y sus mecanismos en la esfera de los derechos humanos. En su resolución 22/6, el Consejo exhortó a los Estados a que se abstuviesen de realizar todo acto de intimidación o represalia contra quienes cooperen o traten de cooperar con instituciones internacionales, incluidas las Naciones Unidas, en la esfera de los derechos humanos.

14. Las Naciones Unidas también han recibido denuncias de actos de intimidación y represalias por cooperar con las organizaciones regionales. Aunque la resolución 12/2 del Consejo de Derechos Humanos no contempla expresamente la cooperación con las organizaciones regionales, este hecho suscita gran preocupación. Exhorto a los agentes competentes a que velen por que todos los mecanismos de derechos humanos regionales e internacionales apliquen un enfoque coherente respecto a esas graves violaciones de las normas internacionales en materia de derechos humanos.

## **II. Información recibida sobre casos de represalias motivados por la cooperación con las Naciones Unidas, sus representantes y sus mecanismos en la esfera de los derechos humanos**

### **A. Marco metodológico**

15. De conformidad con la resolución 12/2 del Consejo de Derechos Humanos, el presente informe contiene información relativa a actos de intimidación o represalia contra quienes:

- Traten de cooperar o hayan cooperado con las Naciones Unidas, sus representantes y mecanismos en la esfera de los derechos humanos, o hayan prestado testimonio ante ellos o les hayan proporcionado información;
- Recurran o hayan recurrido a los procedimientos establecidos bajo los auspicios de las Naciones Unidas para la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales, y todos los que les hayan prestado asistencia jurídica o de otra índole a tal fin;

- Presenten o hayan presentado comunicaciones con arreglo a los procedimientos establecidos en los instrumentos de derechos humanos, y todos los que les hayan prestado asistencia jurídica o de otra índole a tal fin, así como;
- Los familiares de las víctimas de violaciones de los derechos humanos o de quienes hayan prestado asistencia jurídica o de otra índole a las víctimas.

16. El presente informe abarca el período comprendido entre el 16 de junio de 2012 y el 15 de junio de 2013. Se coteja la información recibida, siempre que es posible, con las fuentes primarias, de lo contrario, se evalúa la fiabilidad y la coherencia de las denuncias y se corroboran con múltiples fuentes. En los casos en que las víctimas de las represalias o sus representantes hayan estado en contacto con las Naciones Unidas, incluidos sus mecanismos en la esfera de los derechos humanos, se hace referencia a la medida de seguimiento pertinente, en particular a la correspondencia pertinente.

17. No ha sido posible incluir en el presente informe determinados casos, sobre todo porque su aparición en el informe hubiese supuesto un gran riesgo para la víctima de las represalias; los actos de intimidación o represalias contra personas o grupos que tratan de cooperar o han cooperado con las Naciones Unidas, sus representantes y mecanismos en la esfera de los derechos humanos que aparecen en el presente informe representan, por tanto, solo una pequeña muestra de los casos que probablemente se hayan producido.

18. Durante el período que se examina, se recibió información sobre actos de intimidación o represalias a raíz de la cooperación con el ACNUDH, el Consejo de Derechos Humanos, los procedimientos especiales, los órganos de tratados de derechos humanos, el mecanismo del examen periódico universal, la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer de las Naciones Unidas y las misiones de paz de las Naciones Unidas.

## B. Resumen de los casos

### 1. Bahrein

19. En una comunicación enviada el 18 de octubre de 2012<sup>7</sup>, la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, el Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión y la Relatora Especial sobre el derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas señaló las denuncias de que, tras el 21º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, el diario *Al-Watan* publicó, el 25 de septiembre de 2012, los nombres y fotografías de los participantes en el examen periódico universal de Bahrein, entre ellos, Mohammed Al-Maskati, Maryam Al-Khawaja, el Dr. Nada Dhaif, el Dr. Mondher Alkhour, Jalila Al-Salman y Said Yousif, a quienes se acusaba de "desacreditar a Bahrein en Ginebra".

20. Además, el 16 de octubre de 2012, el Sr. Al-Maskati fue convocado al parecer a la comisaría de Al-Hoorá para ser interrogado, siendo detenido durante la noche e inculcado al día siguiente por "causar disturbios y participar en una reunión ilegal"<sup>8</sup>. El Gobierno reaccionó afirmando que el Sr. Al-Maskati había sido convocado para que compareciese el 16 de octubre de 2012 para responder de cargos de alteración del orden público y participación en una marcha no autorizada, con arreglo al artículo 178 del Código Penal de Bahrein. Mientras estuvo en la comisaría de policía no estuvo ni detenido ni recluido, pero permaneció allí el tiempo necesario para que se le tomase declaración y completara las diligencias para practicar las pruebas y el informe preliminar previos a su comparecencia ante el fiscal<sup>9</sup>.

<sup>7</sup> A/HRC/22/67, pág. 125.

<sup>8</sup> Véase también A/HRC/18/19, párrs. 15 a 24 y A/HRC/21/18, párrs. 18 a 21 y 51 a 54.

<sup>9</sup> A/HRC/22/67, pág. 140.

## 2. Colombia

21. Las denuncias recibidas señalan que Carlos Yamil Páez Díaz, un destacado activista a favor de la restitución de tierras que trabajaba para las organizaciones Tierra y Vida y Forjando Futuros, fue amenazado, el 4 de julio de 2012, por el "Ejército Antirestitución de Tierras" en un panfleto contra los defensores de los derechos humanos que se ocupan de estos temas. El 6 de julio de 2012, la Oficina del ACNUDH en Colombia emitió un comunicado de prensa sobre esa amenaza<sup>10</sup>; una semana más tarde, el Sr. Páez recibió una carta manuscrita en que se le amenaza de muerte a él y su familia. Desde entonces vive acogido al plan de protección, que incluye un vehículo blindado y dos guardaespaldas, a los que se ha sumado un tercero tras la amenaza. Si bien en un primer momento estas medidas se aplicaban durante el día, a raíz de una intervención del ACNUDH, la Unidad Nacional de Protección del Ministerio del Interior convino en que uno de los escoltas hiciese un turno de noche.

## 3. República Democrática del Congo

22. El 28 de agosto de 2012, Pierre-Sosthène Kambidi, redactor jefe de Radio-Télé Chrétienne de Kananga (provincia de Kasai Occidental), fue detenido por agentes de la Agencia Nacional de Inteligencia, dos policías y cuatro civiles por orden del Comandante de la 4ª Región Militar. El Sr. Kambidi no fue informado de los cargos que se le imputaban, pero finalmente fue acusado de "desmoralización de la tropa" y "participación en un movimiento insurreccional" en virtud del artículo 206 del Código Penal por un programa sobre un "desertor". En la noche del 29 de agosto de 2012, presuntamente fue gravemente golpeado con una porra. Al día siguiente, el Sr. Kambidi fue trasladado a la Agencia Nacional de Inteligencia en Kinshasa.

23. Durante una visita de la Oficina Conjunta de Derechos Humanos de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo que tuvo lugar el 26 de septiembre de 2012, el Sr. Kambidi denunció los malos tratos al equipo del ACNUDH, y más tarde al parecer fue sometido nuevamente a malos tratos. El Sr. Kambidi permaneció privado de libertad en las dependencias de la Agencia Nacional de Inteligencia en Kinshasa hasta el 15 de diciembre de 2012, fecha en la que fue puesto en libertad<sup>11</sup>.

## 4. Irán (República Islámica del)

24. En el período examinado se recibieron denuncias de represalias contra personas que habían abordado con el Relator Especial la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán. En uno de esos casos, Mohammad Nour-Zehi, Abdolwahab Ansari y Massoum Ali Zehi, los tres nacionales del Afganistán, fueron sometidos a torturas y amenazados de ejecución en la horca por presuntamente presentar al Relator Especial una lista de afganos ejecutados. El incidente al parecer tuvo lugar a mediados de noviembre de 2012 en la prisión de Hesar Ghezal, donde funcionarios del Ministerio de Inteligencia interrogaron a los acusados durante horas, recurriendo también a la tortura y a amenazas de ejecución<sup>12</sup>.

25. Además, Ahmad Tamouee, Yousef Kakeh Meimi, Jahangir Badouzadeh, Ali Ahmad Soleiman y Mostafa Ali Ahmad, miembros de la comunidad kurda y actualmente reclusos en la prisión de Orumiyeh, fueron acusados de "contactar a la oficina del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán", "informar

<sup>10</sup> Véase el comunicado de prensa del ACNUDH de 6 de julio de 2012.

<sup>11</sup> Su caso fue expuesto en varias ocasiones al Gobierno, entre otros, en las cartas enviadas a la Agencia Nacional de Inteligencia remitidas por la Oficina Conjunta de Derechos Humanos el 16 de noviembre de 2012 y el 18 de enero de 2013.

<sup>12</sup> A/HRC/22/56, párr. 5.

sobre las condiciones en la prisión a organizaciones de derechos humanos", "propaganda contra el sistema penitenciario" y "contactar a Nawroz TV". Al parecer, el 11 de octubre de 2012, los cinco presos fueron trasladados a un centro de detención del Ministerio de Inteligencia, donde se les interrogó y se les mantuvo en régimen de aislamiento durante dos meses. Durante el interrogatorio se les torturó gravemente, se les amenazó y se les negó la posibilidad de ponerse en contacto con sus familiares y abogados. El 11 de diciembre de 2012 se les trasladó por separado a la Sala 1 del Tribunal Revolucionario de Orumiyeh, donde se juzgó al Sr. Tamouee por los cargos de "ponerse en contacto con la oficina del Relator Especial" y "por informar sobre las condiciones en la prisión a las organizaciones de derechos humanos y medios de comunicación extranjeros". A los otros cuatro se les interrogó y se les informó que tenían que enfrentarse a los cargos de "propaganda contra el régimen y enaltecimiento del Partido PJAK dentro de la prisión de Orumiyeh" y ponerse en contacto con Nawroz TV [la cadena de televisión en idioma kurdo]<sup>13</sup>.

## 5. Maldivas

26. En su 105º período de sesiones, celebrado en julio de 2012, el Comité de Derechos Humanos fue informado de las amenazas proferidas contra miembros de ONG que habían presentado informes al Comité sobre la situación de los derechos humanos en Maldivas. En respuesta, el Comité señaló que algunos representantes de la sociedad civil habían expresado su preocupación por las amenazas, incluso de muerte, hechas a colegas que habían presentado informes al Comité<sup>14</sup>. Aunque el Comité no imputa ninguna acción de ese tipo al actual Gobierno, estaría muy agradecido al Gobierno si pudiese reafirmar su determinación de proteger a la sociedad civil. El Estado parte respondió que esas denuncias eran motivo de grave preocupación y que las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley llevarían a cabo una investigación completa de las amenazas a los representantes de la sociedad civil. El Gobierno ofrecería protección a todos los ciudadanos, independientemente de sus opiniones políticas; también señaló que había proporcionado medios de protección personal, entre otros, guardaespaldas, a miembros de la oposición<sup>15</sup>.

## 6. Marruecos

27. El 20 de septiembre de 2012, durante una visita oficial a Marruecos, el Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes se entrevistó con Ali Aarrass en la prisión de Salé I, sita en Rabat. El médico forense que acompañaba al Relator Especial examinó las marcas en el cuerpo del Sr. Aarrass y observó que, aunque no podía afirmar categóricamente que eran signos de tortura, era claro que eran coherentes con las denuncias de malos tratos formuladas por el Sr. Aarrass. Según se informó al Relator Especial, a raíz de esa reunión el Sr. Aarrass fue trasladado a la prisión de Salé II, donde un guardia de la prisión presuntamente le acosó para que le relatase los pormenores de sus conversaciones con el Relator Especial. El 21 de septiembre de 2012, el Sr. Aarrass presuntamente presentó una denuncia contra el guardia de la prisión ante las autoridades de la prisión. Al día siguiente, las autoridades penitenciarias amenazaron al Sr. Aarrass y le presionaron para que retirase su denuncia, lo que finalmente hizo. Sin embargo, al parecer no cesaron ni el acoso ni y las amenazas, incluidas la de violación, y se le hacía la vida imposible en la prisión<sup>16</sup>.

<sup>13</sup> A/HRC/22/56, párr. 6

<sup>14</sup> CCPR/C/MDV/CO/1, párr. 26.

<sup>15</sup> CCPR/C/SR.2902, párr. 41.

<sup>16</sup> A/HRC/23/51, pág. 11.

## 7. Filipinas

28. Stella Matutina, Secretaria General de Panalidan! Mindanao, una red de defensores de derechos ambientales y a la tierra, y religiosa benedictina residente en Mati (provincia de Davao Oriental, isla de Mindanao), participa en actividades de educación y promoción a nivel de la población de base y en esfuerzos de cabildeo para defender a las comunidades indígenas de la explotación maderera comercial y de proyectos de minería a gran escala. Panalidan! también apoya a los defensores de los derechos ambientales que reciben amenazas de muerte y son víctimas de actos de hostigamiento por sus actividades de defensa de los derechos humanos. Según se afirma la Sra. Matutina ha sido objeto de varios incidentes de amenazas y acoso, y, desde que participó en la delegación de observación del EPU de Filipinas para examinar la situación de los derechos humanos en Mindanao en el marco de un evento paralelo organizado durante el 19º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, una serie de miembros de las Fuerzas Armadas de Filipinas la acusan de pertenencia al Nuevo Ejército del Pueblo, brazo armado del Partido Comunista<sup>17</sup>.

## 8. Federación de Rusia

29. Varios expertos en derechos humanos de las Naciones Unidas han expresado su preocupación por la Ley de organizaciones no gubernamentales aprobada en noviembre de 2012, en virtud de la cual todas las organizaciones no comerciales de capital extranjero pueden ser calificadas de "agentes extranjeros" cuando se considere que han participado en "actividades políticas". También mencionaron el uso del término "agente extranjero", que puede propiciar la estigmatización y la vulnerabilidad ante actos de violencia de las organizaciones que estén en el punto de mira<sup>18</sup>. No se había recibido ninguna respuesta del Gobierno al final del período examinado. Varios Estados plantearon su preocupación al respecto en el último examen periódico universal de la Federación de Rusia<sup>19</sup>.

30. Asimismo, en noviembre de 2012, el Comité contra la Tortura expresó su preocupación por las personas, grupos defensores de los derechos humanos y los periodistas víctimas de la intimidación, el acoso y todo tipo de violencia a causa de sus actividades, en particular, por comunicarse o dar información al Comité u otro órgano de tratados de las Naciones Unidas de derechos humanos. El Comité recomendó al Estado parte que modificase la ley en cuestión, que ningún individuo o grupo debería ser enjuiciado por entrar en comunicación con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas o por proporcionarles información y que se investigasen con prontitud, exhaustividad e imparcialidad todas las denuncias de intimidación, amenazas, agresiones y asesinatos de defensores de derechos humanos<sup>20</sup>.

31. El Comité contra la Tortura remitió dos cartas de denuncia e hizo una declaración pública en las que se refirió a las acusaciones de que dos ONG —el Anti-Discrimination Centre "Memorial" de San Petersburgo y la Public Verdict Foundation de Moscú— que proporcionaron información al Comité en diciembre de 2012 con motivo del examen del quinto informe periódico de la Federación de Rusia habían sido víctimas de represalias. Las organizaciones fueron acusadas por el fiscal de violar la legislación que obligaba a las organizaciones sin fines de lucro que participasen en actividades políticas a inscribirse

<sup>17</sup> Véase A/HRC/23/51, pág. 34, comunicación de 28 de diciembre de 2012.

<sup>18</sup> Véase "Russia: increasingly hostile environment for NGOs and rights defenders is unacceptable", comunicado de prensa del ACNUDH, 14 de mayo de 2013; se puede consultar en [www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=13323&LangID=E](http://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=13323&LangID=E).

<sup>19</sup> Véase A/HRC/24/14.

<sup>20</sup> CAT/C/RUS/CO/5, párr. 12.

como "agentes extranjeros" si recibían dinero del extranjero. El Comité recordó que las represalias contravenían el artículo 13 de la Convención<sup>21</sup>.

## 9. Arabia Saudita

32. De acuerdo a la información recibida, el 9 de marzo de 2013, el Tribunal Penal Especial de Riad condenó a seis años de prisión a Abdullah Al Hamid, cofundador de la Asociación Saudita de Derechos Civiles y Políticos, que hace campaña contra la detención arbitraria, por, entre otras cosas, haber proporcionado información falsa a fuentes externas, entre ellas, los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas. El Sr. Al Hamid está cumpliendo una pena de 11 años de prisión, tras la confirmación parcial por parte del tribunal de una pena de 7 años impuesta en 2005 por un delito que el Rey había conmutado posteriormente por una prohibición de viajar. Al mismo tiempo, el tribunal decretó la disolución de la Asociación, la confiscación de sus bienes y el cierre de sus cuentas en los medios sociales debido a que no había obtenido la autorización oficial para funcionar<sup>22</sup>.

## 10. República Árabe Siria

33. Según la información recibida, Mazen Darwish, Director del Centro Sirio para los Medios de Comunicación y la Libertad de Expresión, con sede en Damasco, y Hussayn Gharir, Hani Zitani, Abdelrahman Alhamade y Mansour Al-Omari, todos ellos detenidos el 16 de febrero de 2012 durante una redada en el Centro, presuntamente pasaron más de nueve meses en régimen de aislamiento en el centro de detención de los servicios de inteligencia de la Fuerza Aérea, sito en el aeropuerto militar de Al Mazza, desde su detención hasta el 30 de noviembre de 2012, fecha en la que se le trasladó a la Prisión Central de Damasco en Adra. Durante su reclusión los cinco recibieron un trato inhumano y se vieron obligados a soportar condiciones de internamiento sumamente deficientes.

34. Según se informa, el 27 de febrero de 2013, las cinco personas antes mencionadas fueron imputadas por "promover actos terroristas" por el juez de instrucción del Tribunal Antiterrorista de Damasco en virtud del artículo 8 de la Ley de lucha contra el terrorismo de 2012. Al parecer en la lista de delitos publicada por el juez de instrucción del Tribunal figuraban: "la documentación de los nombres de las personas detenidas, desaparecidas, en busca y captura o muertas" en el contexto del conflicto sirio, "comunicación con las organizaciones internacionales con el objetivo de que la comunidad internacional condenase a Siria" y "la publicación de estudios sobre los derechos humanos y la situación de los medios de comunicación en Siria". La "comunicación con las organizaciones internacionales con el objetivo de que la comunidad internacional condene a Siria" parece que puede referirse, entre otras cosas, a que en 2010 el Consejo Económico y Social reconoció al Centro Sirio para los Medios de Comunicación y la Libertad de Expresión el carácter de entidad consultiva y a la ulterior cooperación de esa organización con diversos mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas. Se informó de que los Sres. Alhamade y Al-Omari fueron puestos en libertad provisional<sup>23</sup>.

35. Como señalé en un informe presentado al Consejo de Seguridad<sup>24</sup>, el seguimiento y la presentación de informes de trabajo de la Misión de Supervisión de las Naciones Unidas en la República Árabe Siria (UNSMIS), establecida por el Consejo en su resolución 2043 (2012), se vio obstaculizada por la percepción expresada por algunos civiles sirios de que se

<sup>21</sup> Véase "UN rights experts seek assurances that Russian NGOs will not face reprisals, OHCHR press release, 6 de junio de 2013; puede consultarse en [www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=13417&LangID=E](http://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=13417&LangID=E).

<sup>22</sup> Véase A/HRC/24/21, pág. 34, comunicación de 27 de marzo de 2013.

<sup>23</sup> Véase asimismo la resolución 67/262, párr. 5, de la Asamblea General.

<sup>24</sup> S/2012/523, párr. 55.

arriesgaban a sufrir represalias de las fuerzas gubernamentales a raíz de su interacción con la UNSMIS. En este contexto, en particular en las últimas etapas de su despliegue, la Misión documentó por lo menos una ocasión en la que los civiles locales fueron amenazados de forma expresa por las fuerzas de seguridad del Estado, que les ordenaron no hablar con los observadores de las Naciones Unidas, mientras que en otras ocasiones, los civiles, incluidos algunos que acudían a recibir tratamiento en un hospital, indicaron específicamente que no hablarían a los observadores por miedo a represalias del Gobierno. Además, algunas personas afirmaron haber sido detenidas días después de haber interactuado con UNSMIS. La UNSMIS también informó de una serie de incidentes en los que se solicitó a su personal que no visitase determinadas ciudades o pueblos por los riesgos de seguridad percibidos y las posibles consecuencias para la población civil. Otro motivo de preocupación con respecto a las visitas de la UNSMIS era el temor declarado por algunas comunidades localizadas en las zonas controladas por la oposición de que serían bombardeadas después de que los observadores de la UNSMIS hubiesen concluido sus patrullas en una zona cercana.

## 11. Tayikistán

36. También se ha señalado a la atención la disolución de la Asociación de Jóvenes Abogados de Tayikistán (Amparo), una destacada organización que ofrece asistencia jurídica gratuita, educación y formación en derechos humanos, decretada por el Tribunal de la ciudad de Khujand el 24 de octubre de 2012.

37. Amparo había colaborado activamente con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, en particular en relación con cuestiones relativas a la tortura y los malos tratos. Esta colaboración había incluido la reciente participación de algunos de sus miembros en la preparación por la Coalición contra la Tortura de un informe no gubernamental presentado al Comité contra la Tortura antes de su examen del segundo informe periódico de Tayikistán, que tuvo lugar los días 7 y 8 de noviembre de 2012. Los miembros de Amparo también se reunieron con el Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes durante la visita oficial que realizó al país en mayo de 2012, con el fin de facilitar información sobre la prevalencia del maltrato de reclutas y la práctica de las novatadas entre los militares.

38. En relación con la disolución de Amparo, varios titulares de mandatos de los procedimientos especiales expresaron su preocupación por la falta de garantías procesales, en particular el hecho de que al parecer no se le había entregado una copia de la auditoría realizada a instancias del Ministerio de Justicia en julio de 2012, que sirvió de base para su disolución, por lo que no había podido formular alegaciones. También se denunció que el Ministerio de Justicia había cursado instrucciones internas que presuntamente no fueron publicadas, y no había proporcionado al juez directrices sobre el procedimiento en materia de auditorías<sup>25</sup>. No se había recibido ninguna respuesta del Gobierno al final del período examinado.

## 12. Emiratos Árabes Unidos

39. Hubo denuncias acerca de las garantías procesales del juicio y el trato durante la detención de 94 activistas de la sociedad civil, que habían reclamado pacíficamente un cambio en marzo de 2013, y sobre los acontecimientos previos a su juicio oral, planteadas en una serie de comunicaciones presentadas por varios titulares de mandatos de procedimientos especiales, la última de las cuales está fechada el 16 de abril de 2013. En su respuesta, el Gobierno dijo que las acusaciones distaban mucho de ser verdad y eran

<sup>25</sup> A/HRC/22/67, pág. 147.

infundadas en prácticamente todos los aspectos<sup>26</sup>. Se desmintieron categóricamente las acusaciones relativas a las torturas, los malos tratos físicos y las palizas.

## **C. Información de seguimiento de casos incluidos en informes anteriores**

### **1. Colombia**

40. En seguimiento de la información incluida en mi informe anterior sobre John Fredy Ortiz Jiménez<sup>27</sup>, quien en 2008 había testificado sobre el *modus operandi* de los "falsos positivos" y había sido forzado a abandonar el programa de protección de la Fiscalía General al no permitir esta que familiares suyos se acogieran al programa, pese a las peticiones de la Oficina del ACNUDH en Colombia, cabe señalar que de la nueva información recibida resulta que en diciembre de 2012 varias personas pararon al Sr. Ortiz Jiménez en el centro de la ciudad de Barranquilla e intentaron secuestrarlo. Más recientemente, el 13 de mayo de 2013 cuando el Sr. Ortiz Jiménez se dirigía en su vehículo a una tienda en Barranquilla, presuntamente se le acercaron dos personas que profirieron amenazas contra su hija y su sobrino. La Unidad Nacional de Protección había realizado un estudio de riesgos de la situación a fines de 2012, en el que se llegó a la conclusión de que eran "extraordinarios". La Unidad le proporcionó a mediados de enero de 2013 un chaleco antibalas, un dispositivo de comunicaciones y una ayuda de transporte. La policía también patrulla alrededor de su domicilio.

### **2. Irán (República Islámica del)**

41. Además de la información incluida en el informe anterior<sup>28</sup>, Maryam Bahrman, una activista de los derechos de la mujer y miembro de la campaña "Un Millón de Firmas", fue juzgada por el Tribunal Revolucionario de Shiraz el 15 de septiembre de 2012. En diciembre, la Sra. Bahrman fue condenada a ocho meses de prisión con remisión condicional por el delito de propaganda contra el Estado, pero fue absuelta de los cargos de "insultos al líder" y "al fundador de la República Islámica del Irán". El 20 de mayo de 2013, se le impuso una multa por haber difamado al Presidente y otros cargos del Estado y por difundir información errónea sobre el sistema de la República Islámica del Irán. Al parecer su detención y enjuiciamiento obedecieron a su participación en el 55º período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, celebrada en Nueva York en marzo de 2011.

### **3. Arabia Saudita**

42. Además de la información contenida en mi informe anterior sobre Mohammad Fahad Al-Qahtani<sup>29</sup>, abogado y cofundador y presidente de la Asociación Saudita de Derechos Civiles y Políticos, que hace campaña contra la detención arbitraria, se informó de que, el 9 de marzo de 2013, el Tribunal Penal de Riad lo condenó a 10 años de prisión y la prohibición de viajar durante 10 años, entre otras cosas, por haber proporcionado información falsa a fuentes externas, en particular los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas<sup>30</sup>.

<sup>26</sup> Véase A/HRC/24/21.

<sup>27</sup> A/HRC/21/18, párrs. 25 a 27.

<sup>28</sup> *Ibid.*, párr. 28.

<sup>29</sup> *Ibid.*, párrs. 35 a 37.

<sup>30</sup> Véase A/HRC/24/21.

#### 4. Sri Lanka

43. En informes anteriores hice referencia al clima de temor que rodea a los defensores de los derechos humanos en Sri Lanka<sup>31</sup>. En el 22º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, la Misión Permanente de Sri Lanka distribuyó una carta en la que describe la proyección de una película sobre Sri Lanka por ONG en los siguientes términos:

esfuerzos por parte de entidades radicadas en el extranjero que mantienen vínculos con el núcleo duro de los LTTE [Tigres de Liberación del Eelam Tamil], así como de algunas ONG acreditadas por el Consejo Económico y Social, por difundir programas que contienen material sin fundamento, tergiversado y perverso. Este enfoque [...] contribuye también a fortalecer a los miembros del núcleo duro de los LTTE que buscan refugio en Occidente, pues utilizan el valor de la propaganda derivada de la proyección de esa película como una herramienta para intensificar la recaudación de fondos y las actividades de reclutamiento, lo que dificulta el proceso de reconciliación en Sri Lanka<sup>32</sup>.

Esas declaraciones podrían socavar la labor de los defensores de derechos humanos que hacen un seguimiento de la situación de los derechos humanos en Sri Lanka.

#### 5. Sudán

44. El caso de Bushra Gamar Hussein, presidente de la organización Derechos Humanos y Desarrollo, fue incluido en mi informe anterior, en el que se denunciaba que había sido detenido y torturado por su labor en defensa de los derechos humanos<sup>33</sup>. En una carta de fecha 3 de julio de 2012, el Gobierno del Sudán declaró que el Fiscal General había decidido archivar la causa del Sr. Hussein por "falta de pruebas"<sup>34</sup>.

#### 6. Uzbekistán

45. En relación con la información incluida en los informes anteriores sobre Erkin Musaev<sup>35</sup>, el Gobierno de Uzbekistán declaró que las denuncias de malas condiciones de detención en Uzbekistán y, en particular, de la situación del Sr. Musaev eran infundadas. Añadió que, a lo largo de su encarcelamiento, el Sr. Musaev nunca había sido sometido a tortura, malos tratos, tratos degradantes o cualquier otro acto de violencia por parte del personal penitenciario, y que las condiciones en las que se cumplían las penas en los centros penitenciarios del Ministerio de Interior se ajustaban estrictamente a lo dispuesto en la legislación vigente y las normas reglamentarias establecidas por el Ministerio<sup>36</sup>.

#### 7. Venezuela (República Bolivariana de)

46. Según las últimas noticias sobre la jueza María Lourdes Afiuni, cuyo caso fue mencionado en mis tres últimos informes en la materia<sup>37</sup>, fue agredida, intimidada y violada por un agente público, tras lo cual quedó embarazada y sufrió un aborto espontáneo estando en la cárcel<sup>38</sup>. El juicio se inició en noviembre de 2012 después de que el difunto Presidente Hugo Chávez reformase el Código Penal por medio de una ley habilitante, de forma que los juicios orales podían celebrarse en ausencia del acusado. La juez Afiuni, tras consultar con

<sup>31</sup> Véase A/HRC/14/19, párrs. 40 a 43; A/HRC/18/19, párr. 69, y A/HRC/21/18, párrs. 38 a 46.

<sup>32</sup> A/HRC/22/G/7, párr. 7.

<sup>33</sup> A/HRC/21/18, párrs. 48 a 50.

<sup>34</sup> Véase [https://spdb.ohchr.org/hrdb/21st/Sudan\\_03.07.12\\_\(3.2012\).pdf](https://spdb.ohchr.org/hrdb/21st/Sudan_03.07.12_(3.2012).pdf).

<sup>35</sup> A/HRC/14/19, párr. 44; A/HRC/18/19, párr. 86; A/HRC/21/18, párr. 67.

<sup>36</sup> A/HRC/22/67, pág. 187.

<sup>37</sup> A/HRC/14/19, párrs. 45 a 47; A/HRC/18/19, párrs. 87 a 90; A/HRC/21/18, párrs. 68 y 69.

<sup>38</sup> Véase A/HRC/24/21.

su letrado, había manifestado su voluntad de no entrar en la sala donde se iba a celebrar la vista en protesta por las violaciones de su derecho a un proceso con todas las garantías. El 14 de junio de 2013, un tribunal de Caracas revocó el arresto domiciliario por motivos de salud a petición del Fiscal General. Se le concedió a la jueza Afiuni la libertad condicional con la obligación de presentarse en el tribunal cada 15 días y la prohibición de salir del país y hablar con los medios de comunicación. El juicio oral continúa.

47. Fue detenida el 10 de diciembre de 2009 por haber ordenado la libertad condicional de una persona cuya detención había sido declarada arbitraria por el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria. Al parecer, el Presidente Hugo Chávez exigió públicamente que se condenara a la jueza a 30 años de cárcel. En septiembre de 2010, el Grupo de Trabajo, en su opinión N° 20/2010, concluyó que la detención de la jueza Afiuni había sido arbitraria<sup>39</sup>.

48. El 14 de febrero de 2013, cinco titulares de mandatos especiales de las Naciones Unidas en una declaración pública instaron al Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela a que pusiese en libertad a la jueza Afiuni y pidieron que se investigasen sus últimas denuncias<sup>40</sup>. Señalaron que la jueza Afiuni había estado privada de libertad durante más de tres años, a pesar de que el artículo 230 del Código Penal establecía que una prórroga de privación de libertad no podía exceder el límite de la pena mínima del delito más grave, que en este caso sería de tres años. No se había recibido ninguna respuesta del Gobierno al final del período examinado.

### III. Conclusiones y recomendaciones

49. **El presente informe muestra claramente que, lamentablemente, no han cesado las represalias contra las personas que cooperan con las Naciones Unidas, sus mecanismos y representantes en la esfera de los derechos humanos. Adoptan múltiples formas, que van desde las campañas de difamación, las amenazas, las prohibiciones de viajar, el acoso, las multas, la disolución de organizaciones, la violencia sexual, las detenciones arbitrarias, los enjuiciamientos y las largas penas de prisión hasta la tortura, los malos tratos e incluso la muerte. Muchos casos quedan sin resolverse durante mucho tiempo.**

50. **En mi declaración de 13 de septiembre de 2012, con motivo de la inauguración del 21° período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, durante el cual tuvo lugar una mesa redonda sobre las represalias, me referí a ellas como uno de los principales retos que afrontan el Consejo y las Naciones Unidas. Reitero que las represalias y los actos de intimidación contra las personas que cooperan con las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos son inaceptables, no solo porque están dirigidos contra personas que nos ayudan a hacer nuestro trabajo con arreglo a lo dispuesto en la Carta de las Naciones Unidas, sino también porque a la postre disuaden a otros de defender los derechos humanos y los ponen en una situación de riesgo.**

51. **También he puesto de relieve la necesidad de que se condene sistemáticamente la persecución y la intimidación y se emprendan acciones judiciales contra los autores de esos actos. Al final de los debates de la mesa redonda antes mencionada se formularon varias recomendaciones dirigidas a distintos interlocutores, en particular, los Estados, las Naciones Unidas, los mecanismos de derechos humanos, la sociedad civil y las instituciones de derechos humanos. Espero que esas recomendaciones, entre otras cosas, sirvan de hoja de ruta para la adopción de medidas contra las represalias.**

<sup>39</sup> A/HRC/16/44/Add.1, pág. 93.

<sup>40</sup> Véase [www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=12994&LangID=S](http://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=12994&LangID=S).

52. Incumbe en primer lugar a los Estados proteger a quienes cooperan con las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos y velar por que puedan hacerlo con seguridad y sin impedimentos. En este contexto, reitero mis anteriores recomendaciones en relación con las medidas nacionales, en particular la adopción de una legislación apropiada, la condena pública de los actos de represalia e intimidación, la depuración de responsabilidades en relación con la mayoría de los casos de represalias, la realización de investigaciones eficaces e imparciales y el enjuiciamiento de los autores y la instauración de recursos para las víctimas. También aliento a los Estados a que respondan a las acusaciones de intimidación y represalias, y a que cooperen con las Naciones Unidas en relación con esos actos.

53. La comunidad internacional debe actuar para abordar los casos de represalias de una manera coherente y sistemática y usar las distintas herramientas que tenga a su disposición. En ese contexto, los mecanismos internacionales y regionales de derechos humanos son cruciales, por lo que celebro que se haya estrechado su coordinación. La mesa redonda formuló algunas recomendaciones específicamente dirigidas a la Secretaría de las Naciones Unidas, como:

- Mejorar la accesibilidad a la información sobre la manera de denunciar represalias;
- Crear una base de datos central sobre casos de represalias;
- Designar un mediador o defensor que actúe como centro de coordinación del sistema de las Naciones Unidas para los casos de intimidación y represalias.

Habría que estudiarlas y examinarlas detenidamente.

54. Felicito al Consejo de Derechos Humanos por aprobar la resolución 22/6, en la que adoptó una postura firme en favor de un entorno seguro y propicio para los defensores de los derechos humanos. La resolución es fundamental para que las Naciones Unidas puedan responder a las represalias. La idea de que el Consejo celebre anualmente un debate dedicado a las represalias ha recibido un apoyo considerable. Aliento encarecidamente al Consejo a que examine el presente informe en relación con el tema 5 de la agenda. Ello permitiría continuar el diálogo que se entabló en la mesa redonda celebrada en el 21º período de sesiones y un nuevo intercambio de buenas prácticas, así como brindar a todos los interlocutores, en particular los Estados, la oportunidad de formular observaciones sobre las denuncias contenidas en el informe, en particular sobre las medidas adoptadas para investigar y resolver los casos. También exhorto al Consejo a que haga un seguimiento de los casos de represalias, como se propuso en la Conferencia Internacional de Expertos sobre la Promoción de la Protección de los Derechos Humanos: logros, desafíos y perspectivas, celebrada en Viena del 27 al 28 de junio de 2013<sup>41</sup>.

55. Como se reiteró en esa Conferencia, sigue siendo necesario proteger a los defensores de los derechos humanos contra las represalias y las injerencias indebidas y, en particular, velar por que puedan ejercer su derecho a la libertad de expresión, asociación y reunión y puedan tener acceso a la financiación. Muchos de nosotros, especialmente los que tratamos de promover los derechos humanos desde las Naciones Unidas, dependemos de su trabajo. Agradezco a las organizaciones de la sociedad civil su trabajo incansable y su dedicación. También agradezco su contribución al presente informe y las aliento a que sigan haciéndolo.

---

<sup>41</sup> [www.ohchr.org/Documents/Events/OHCHR20/Vienna20\\_conf\\_report.pdf](http://www.ohchr.org/Documents/Events/OHCHR20/Vienna20_conf_report.pdf).